

La Plata,



kiwa
DCR
CERTIFIED
CONFORMING TO
EN ISO 9001:2008

CONSTANCIA

En el Municipio de La Plata, el día 26 de septiembre de 2025, **ALVARO BERNAL MADRID**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.284.007, citador de la DTO, me permito certificar que no fue posible la entrega del presente documento con radicado CAM No. 2025-S 22036 dirigido al señor (a), **ADAN FIERRO MUÑOZ** en la dirección suministrada, por las siguientes causales:

Rehusado: X Cerrado: No Existe Dirección:
No contactado: No Reside: Falleció:
Desconocido: Dirección Errada: Otro:

Observaciones:

Una vez en la vereda el El Espinal jurisdicción del municipio de Tesalia, se llegó al predio del señor Fierro, el cual se niega a recibir el oficio argumentando que le parecía injusto que no lo dejaran trabajar, que iba a vender eso y que se iba para Neiva.

Anexo pantallazo GPS y foto del predio.

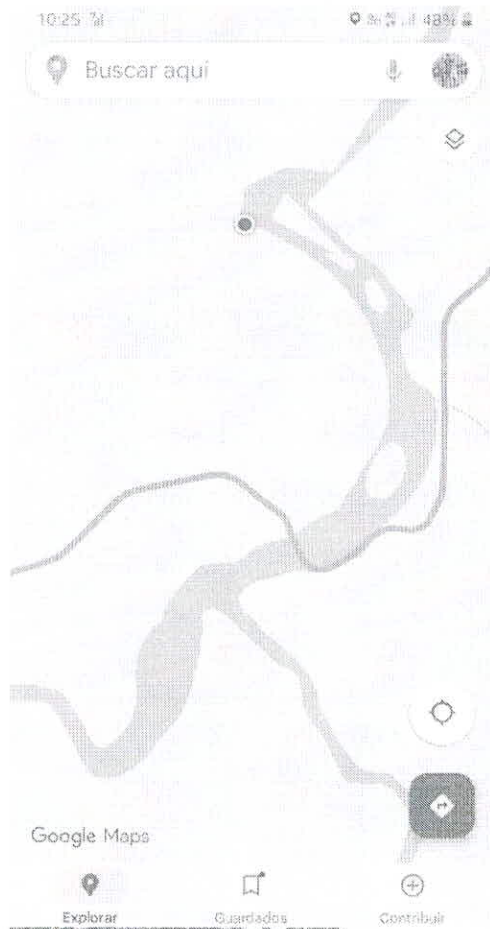
Citador;


ALVARO BERNAL MADRID
CITADOR DTO

Que, como secretaria de la DTO, certifico que recibo constancia elaborada por el señor ALVARO BERNAL MADRID, citador de la DTO. Por las razones expuestas en la parte superior de la presente constancia.


YUREINI ANDREA GÓMEZ BENAVIDES
SECRETARIA DTO

Dirección Territorial Occidente



Dirección Territorial Occidente

f CAM
 X CAMHUILA
 @ cam_huila
 CAMHUILA

📍 Carrera 12E No. 10B - 09 La Plata - Huila (Colombia)
 ✉ radicación@cam.gov.co
 ☎ 3103023901
 🌐 www.cam.gov.co



	NOTIFICACION POR AVISO		Código	F-CAM-186
			Versión	4
			Fecha	17 Sep 14

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 05 del 2022 y la Resolución No. 864 de abril 16 del 2024 proferidas por el Director General de la CAM,

AVISA

Que, mediante Auto No. 151 de noviembre 04 del 2022, esta Dirección Territorial dio inicio a etapa de indagación preliminar en contra de los señores **LEONARDO PIEDRAHITA** identificado con la cédula de ciudadanía No.70.433.162 expedida en Cañas Gordas, **VIDIO RUBIANO** (sin más datos) y **ADAN FIERRO** (sin más datos) como presuntos infractores de la normatividad ambiental por realizar actividades de “tala de individuos forestales en el predio El Azucena (propiedad de EMGESA), localizado en la vereda El Espinal en municipio de Tesalia”.

Que, mediante oficio con el radicado CAM No. 20223200265871 de noviembre 23 del 2022, esta Dirección Territorial envió citación a notificación personal del Auto del asunto, a la vereda El Espinal en jurisdicción del municipio de Tesalia, la cual no pudo ser entregada a los presuntos infractores, de conformidad con lo evidenciado en la prueba de entrega del presente oficio. Razón por la cual se procedió a publicarla en la página de la Corporación por el término de cinco (5) días, siendo desfijada el 25 de julio del 2025.

Conforme lo anterior, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, esta Dirección Territorial procede a realizar la notificación por AVISO del Auto No. 151 de noviembre 04 del 2022, dentro del expediente Denuncia-00628-22, cuya parte resolutive establece:

“(…) PRIMERO: Iniciar INDAGACIÓN PRELIMINAR en los términos del artículo 17 de la Ley 1333 de 2009.

SEGUNDO: Vincular a la presente investigación a los señores Leonardo Piedrahita identificado con la Cédula de Ciudadanía No.70.433.162 de Cañas Gordas, residente en la vereda El Espinal del municipio de Tesalia; al señor Ovidio Rubiano (sin más datos), residente en la vereda El Espinal del municipio de Tesalia y al señor Adán Fierro (sin más datos), residente en la vereda El Espinal del municipio de Tesalia en calidad de presuntos infractores de la normatividad ambiental.

TERCERO: Ordenar la incorporación y/o práctica de las siguientes pruebas:

Documentales:

- *Concepto técnico de visita No. 00628-22 de febrero 10 de 2022, junto con los registros fotográficos que consta en el mismo.*

Testimoniales:

	NOTIFICACION POR AVISO	Código	F-CAM-186
		Versión	3
		Fecha	09 Abr 14

- Ordenar diligencia de versión libre y espontánea a los señores Leonardo Piedrahita identificado con la Cédula de Ciudadanía No.70.433.162 de Cañas Gordas, residente en la vereda El Espinal del municipio de Tesalia; al señor Ovidio Rubiano (sin más datos), residente en la vereda El Espinal del municipio de Tesalia y al señor Adán Fierro (sin más datos), residente en la vereda El Espinal del municipio de Tesalia en calidad de presuntos infractores de la normatividad ambiental.

CUARTO: Ordenar la práctica de las pruebas que se consideren necesarias, conducentes y pertinentes para lograr verificar los elementos necesarios para iniciar proceso sancionatorio ambiental.

QUINTO: Adelantada la indagación dentro de los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 1333 de 2009 esta Dirección expedirá Auto de inicio de procedimiento o auto de Archivos si existe mérito para ellos.

SEXTO: Notificar el contenido del presente Auto a los presuntos infractores, conforme a los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 del 2011.

SÉPTIMO: Contra el presente no procede ningún recurso. (...)”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NIXON FERNELLY
 CELIS VELA
NIXON FERNELLY CELIS VELA
 Director Territorial Occidente

Proyectó: Diana Milena Valencia Chacue – Contratista de apoyo jurídico
 Expediente: Denuncia-00628-22

	AUTO DE INDAGACION PRELIMINAR	Código:	F-CAM-160
		Versión:	4
		Fecha:	21 Sep 18

No.151

DIRECCIÓN TERRITORIAL: OCCIDENTE
RADICACIÓN DENUNCIA: 20223200036432-Denuncia-00628-22
FECHA DE LA DENUNCIA: 11 DE FEBRERO DE 2022
PRESUNTA INFRACCIÓN: TALA DE INDIVIDUOS FORESTALES
PRESUNTO INFRACTOR: LEONARDO PIEDRAHITA
OVIDIO RUBIANO
ADÁN FIERRO

La Plata, 04 de noviembre de 2022.

En cumplimiento de las funciones misionales de control y vigilancia para la protección de los recursos naturales, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, atiende denuncia presentada bajo el radicado CAM No.20223200036432 fechado del 11 de febrero de 2022, con expediente Denuncia-00628-22, en donde se pone en conocimiento de esta Dirección Territorial, la ocurrencia de presuntas infracciones ambientales consistentes en la tala de individuos forestales en el predio El Azuceno (propiedad de EMGESA), localizado en la vereda el Espinal en municipio de Tesalia.

Que, mediante Auto No.00628-2022 de febrero 11 de 2022, esta Dirección Territorial ordenó la práctica de una visita de inspección ocular al lugar de los presuntos hechos, comisionando a un profesional de apoyo, para la realización de la misma.

Que el pasado 09 de febrero de 2022, este despacho a través de correspondiente profesional de apoyo, realizó visita de inspección ocular, toma de registro fotográfico y coordenadas de georreferenciación y, lo evidenciado se dejó documentado en el concepto técnico No.00628-22 de febrero 10 de 2022, en el que se determinó como presuntos infractores de la actividad al señor Leonardo Piedrahita identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70.433.162 de Cañas Gordas, residente en la vereda El Espinal del municipio de Tesalia; al señor Ovidio Rubiano sin más datos, residente en la vereda El Espinal del municipio de Tesalia; al señor Adán Fierro sin más datos, residente en la vereda El Espinal del municipio de Tesalia.

Los hechos anteriormente mencionados son de competencia de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena al tenor de lo dispuesto en la Resolución No. 4041 del 21 de diciembre de 2017 modificada por la Resolución No. 104 del 21 de enero de 2019 y la Resolución No. 466 del 28 de febrero de 2020, y el numeral 17 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el Artículo 1 de la Ley 1333 de 2009.

Con la finalidad de verificar la ocurrencia de los hechos, determinar si son constitutivos de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal eximente de responsabilidad, identificar e individualizar al presunto infractor, el director territorial Occidente,

	Código:	F-CAM-160
	Versión:	4
	Fecha:	21 Sep 18

AUTO DE INDAGACION PRELIMINAR

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar INDAGACION PRELIMINAR en los términos del artículo 17 de la Ley 1333 de 2009.

SEGUNDO: Vincular a la presente investigación a los señores al señor Leonardo Piedrahita identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70.433.162 de Cañas Gordas, residente en la vereda El Espinal del municipio de Tesalia; al señor Ovidio Rubiano sin más datos, residente en la vereda El Espinal del municipio de Tesalia y al señor Adán Fierro sin más datos, residente en la vereda El Espinal del municipio de Tesalia en calidad de presuntos infractores de la normatividad ambiental.

TERCERO: Ordenar la incorporación y/o práctica de las siguientes pruebas:

Documentales:

- Concepto Técnico de Visita No.00628-22 de febrero 10 de 2022, junto con los registros fotográficos que consta en el mismo.

Testimoniales:

- Ordenar diligencia de versión libre y espontánea a los señores al señor Leonardo Piedrahita identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70.433.162 de Cañas Gordas, residente en la vereda El Espinal del municipio de Tesalia; al señor Ovidio Rubiano sin más datos, residente en la vereda El Espinal del municipio de Tesalia y al señor Adán Fierro sin más datos, residente en la vereda El Espinal del municipio de Tesalia en calidad de presuntos infractores de la normatividad ambiental.

CUARTO: Ordenar la práctica de las pruebas que se consideren necesarias, conducentes y pertinentes para lograr verificar los elementos necesarios para iniciar proceso sancionatorio ambiental.

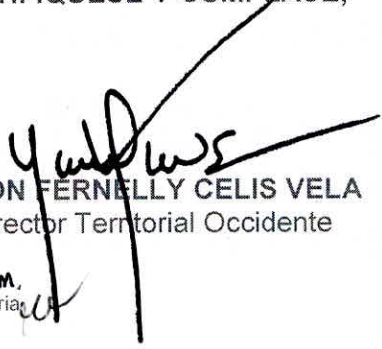
QUINTO: Adelantada la indagación dentro de los términos previstos en el artículo 17 de la ley 1333 esta Dirección expedirá Auto de inicio de procedimiento o auto de Archivos si existe mérito para ellos.

SEXTO: Notificar el contenido del presente Auto a los presuntos infractores, conforme a los artículos 67 y siguientes de la ley 1437 del 2011.

SÉPTIMO: Contra el presente no procede ningún recurso.

	AUTO DE INDAGACION PRELIMINAR	Código:	F-CAM-160
		Versión:	4
		Fecha:	21 Sep 18

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NIXON FERNELLY CELIS VELA
Director Territorial Occidente

Proyectó: Ángela Maria Motta-Apoyo jurídico *A.M.*
Revisó: Valentina Trujillo-Profesional Universitaria
Radicado: 20223200036432
Expediente: Denuncia-00628-22

CAM Dirección Territorial Occidente
En La Plata: _____
Notifique persona o persona a cargo de _____
de Persona _____
A _____
con CC. # _____ de _____
entregado firma como representante de _____
el notificado _____
el notificador _____